

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP.F.006</b>
	<b>ACUERDO N° 007-2015</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la C.N., Ley 136 de 1994, y Decreto 1333 de 1986, Ley 1523 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establece el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, así como dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que a su vez, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, predica que *“la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”*.

Que la gestión del riesgo conlleva una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias se desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP.F.006</b>
	<b>ACUERDO N° 007-2015</b>	<b>Versión: 02</b>

ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que es imperativo legal que los residentes en el Municipio deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el artículo 54° de la Ley 1523 de 2012 establece que “Las administraciones municipales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio, Distrito o Municipio”.

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE BARRANCABERMEJA**

**ARTICULO 1°:** **CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Crease el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Barrancabermeja, bajo los parámetros de los artículos 47 y 54 de la Ley

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP.F.006</b>
	<b>ACUERDO N° 007-2015</b>	Versión: 02

1523 de 2012.

**ARTÍCULO 2°: NATURALEZA DEL FONDO.** El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Barrancabermeja es una cuenta especial del presupuesto del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**PARÁGRAFO:** La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del municipio de Barrancabermeja que por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del municipio de Barrancabermeja y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

**ARTÍCULO 3°: OBJETIVO DEL FONDO.** El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

**ARTÍCULO 4°: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE BARRANCABERMEJA.** De acuerdo con el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

**PARÁGRAFO:** En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP.F.006</b>
	<b>ACUERDO N° 007-2015</b>	<b>Versión: 02</b>

social constitucional, los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001.


## CAPITULO II

### RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 5°:** **RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.** Harán parte del fondo inicialmente las partidas presupuestales que sean apropiadas según lo señalado por el artículo 53 de la ley 1523, mientras se reglamenta a nivel nacional, que porcentaje de asignación obligatoria se debe destinar del presupuesto municipal para el efecto. Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja:

- 1.- Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2002) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
- 2.- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
- 3.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 4.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 5.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 6.- Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
- 7.- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal para este fin.
- 8.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- 9.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 10.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**PARÁGRAFO 1°:** En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP.F.006</b>
	<b>ACUERDO N° 007-2015</b>	Versión: 02

**PARÁGRAFO 2°:** La entidad Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

### CAPITULO III

#### SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE BARRANCABERMEJA

**ARTÍCULO 6°: SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 1523 de 2012, créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja:

**1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.

**2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel territorial, prioritarios para el Municipio.

**3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

**4.-Subcuenta de Recuperación.** Los recursos de ésta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

**5.-Subcuenta para la Protección Financiera.-** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

**Parágrafo.** Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

### CAPITULO IV

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP.F.006</b>
	<b>ACUERDO N° 007-2015</b>	<b>Versión: 02</b>

## ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**ARTÍCULO 7°: JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE BARRANCABERMEJA.** La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja estará integrada por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Planeación.
5. El Director o Jefe de la oficina asesora o coordinador de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde su delegado.

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta el Director o Jefe de la oficina asesora o coordinador de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo 3°. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO 8°: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja estarán a cargo del Alcalde Municipal.

**PARÁGRAFO:** El Alcalde Municipal reglamentara mediante acto administrativo el funcionamiento del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja y la manera en que funcionara la Junta Directiva que manejará el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las consideraciones que para el efecto expida el gobierno nacional, estas facultades se le concederán por el termino de seis (6) meses a partir de la publicación del presente acuerdo.

### CAPITULO V

#### RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 9°: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja o del Fondo

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP.F.006</b>
	<b>ACUERDO N° 007-2015</b>	<b>Versión: 02</b>

Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

## CAPITULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 10°: CONTROL FISCAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 11°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLACE

Dado en Barrancabermeja a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

  
**RENE ANTONIO TORDECILLA REINA**  
 Presidente

  
**HOLMAN JOSÉ JIMENEZ MARTINEZ**  
 1°. Vicepresidente

  
**WILMAR VERGARA ROBLES**  
 2°. Vicepresidente

  
**ADRIANA DEL P. VILLAMIZAR ALEAN**  
 Secretaria General

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: DEP.F.006</b>
	<b>ACUERDO N° 007-2015</b>	<b>Versión: 02</b>

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

**CERTIFICAN :**

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y de Asuntos fiscales y en la sesión plenaria de conformidad con los Acuerdos 059/06; 004/09 y la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

  
**RENE ANTONIO TORDECILLA REINA,**  
 Presidente

  
**HOLMAN JOSÉ JIMENEZ MARTINEZ**  
 1º. Vicepresidente

  
**WILMA MERGARA ROBLES**  
 2º. Vicepresidente

  
**ADRIANA DEL P. VILLAMIZAR ALEAN**  
 Secretaria General

Proyecto: Adelaida.-





**ACUERDO N° 007 DE 2015.**

**“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”.**

..... El anterior Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día 29 de julio de 2015, y pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción informándole que no existen objeciones.

  
**JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA PEREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA,

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 007 DE 2015 **“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”**. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVIASE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

El Alcalde,

  
29 JUL 2015

**ROGER SANABRIA MEJIA**  
Alcalde (E) Municipal de Barrancabermeja.  
DEC. (E) N° 109 de 2015